mlp/mtc
S.70ª

Oficio Nº 6371

VALPARAÍSO, 5 de septiembre de 2006

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio Nº 6320, de 9 de agosto de 2006, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el texto del proyecto de acuerdo, aprobado por el Congreso Nacional, del “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”, incluidos sus anexos; del “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral”, incluido su anexo 1, y del “Acuerdo de Cooperación Ambiental”, ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005, en atención a que uno de sus anexos contiene materias propias de normas de carácter orgánico constitucional.

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio Nº 231, recibido en esta Corporación el día de hoy, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la cual declara que el proyecto de ley en cuestión es constitucional.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, Nº 1, de la Constitución

Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”, incluidos sus anexos; el “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral”, incluido su anexo 1, y el “Acuerdo de Cooperación Ambiental”, ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.”.”.

Acompaño copia de la sentencia.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados